

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

ingreso
OK

APRUEBA CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “MANEJO DEL SITIO DEL SUCESO Y LEVANTAMIENTO DE EVIDENCIAS EN RECINTOS PENITENCIARIOS”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 67 /

SANTIAGO, 09 MAR 2017

VISTOS:

a) El artículo 1° del D.L. 2859, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, que establece que dicho Servicio Público tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

b) Lo previsto en los artículos 1° y 4° del D.L. 2460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, los cuales señalan que la misión fundamental de dicha Institución es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

c) El artículo 5°, inciso 2°, de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

d) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 79, inciso final, del Código Procesal Penal, “...tratándose de la investigación de hechos cometidos en el interior de establecimientos penales, el ministerio público también podrá impartir instrucciones a Gendarmería de Chile, que actuará de conformidad a lo dispuesto en este Código”.

INGRESADO SAGA

22 MAR 2017

RSZ4 EB

INSPECTORIA GENERAL

14 MAR 2017

LINEA EB HORA 14:00

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
FECHA
FIRMA JEFF

2.- Que, conforme al principio de coordinación que rige las relaciones entre los distintos órganos de la Administración del Estado, es necesario capacitar a los funcionarios de dotación del Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario y de las Oficinas de Seguridad Interna (OSI) de GENCHI, que realizan las primeras diligencias en los sitios del suceso, en el caso de delitos cometidos dentro de recintos penitenciarios.

3.- Que, existe la necesidad real de que los funcionarios de Gendarmería de Chile cuenten con las herramientas necesarias para el correcto trabajo del sitio del suceso, fijando, protegiendo, resguardando y levantando de forma correcta las distintas evidencias encontradas.

4.- Que, en virtud de lo anterior y considerando especialmente el principio de colaboración entre los órganos de la Administración del Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el presente Convenio para la implementación del Programa "Manejo del Sitio del Suceso y Levantamiento de Evidencias en Recintos Penitenciarios".

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE, el Convenio para la implementación del Programa "Manejo del Sitio del Suceso y Levantamiento de Evidencias en Recintos Penitenciarios", entre Gendarmería de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito con fecha 30.DIC.016, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

ENTRE

GENDARMERÍA DE CHILE

Y

**LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

**"MANEJO DEL SITIO DEL SUCESO
Y LEVANTAMIENTO DE EVIDENCIAS EN RECINTOS PENITENCIARIOS"**

En Santiago, a 30 de diciembre de 2016, **entre GENDARMERÍA DE CHILE**, RUT N° 61.004.000-4, representada legalmente por su Director Nacional, don **JAIME ROJAS FLORES**, cédula nacional de identidad N° 9.155.944-7, ambos domiciliados en calle Rosas N° 1264, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada "**la Institución**" o "**el Servicio**", por una parte; y, por la otra, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT N° 60.506.000-5, en adelante denominada también "**la PDI**", o "**la Unidad Técnica**", representada por su Director General, don **HÉCTOR ÁNGEL ESPINOSA VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 8.011.876-7, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, de acuerdo al artículo 1º del D.L. 2859, **Gendarmería de Chile** es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

Que, según lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del D.L. 2460, de 1979, la **Policía de Investigaciones de Chile** es una Institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal está sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto y cuya misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 79, inciso final, del Código Procesal Penal, "...tratándose de la investigación de hechos cometidos en el interior de establecimientos penales, el ministerio público también podrá impartir instrucciones a Gendarmería de Chile, que actuará de conformidad a lo dispuesto en este Código".

Que, **GENCHI** y la **PDI**, en el marco de lo establecido por el artículo 5º, inciso segundo, de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que "Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones", han elaborado el Programa de Capacitación: "**MANEJO DEL SITIO DEL SUCESO Y LEVANTAMIENTO DE EVIDENCIAS EN RECINTOS PENITENCIARIOS**".

SEGUNDO: OBJETIVOS.

El Programa - materia de este Convenio de Cooperación - tiene por objetivo general capacitar a los funcionarios de dotación del Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario y de las Oficinas de Seguridad Interna (OSI) de **GENCHI**, que realizan las primeras diligencias en los sitios del suceso, en el caso de delitos cometidos dentro de recintos penitenciarios.

El objetivo específico es proporcionar a los funcionarios de **GENCHI** las herramientas necesarias para el correcto trabajo del sitio del suceso, fijando, protegiendo, resguardando y levantando de forma correcta las distintas evidencias encontradas. Asimismo, proporcionar los conocimientos necesarios para la correcta manipulación, embalaje y preservación de las evidencias, incluyendo el uso del Formulario Único de Cadena de Custodia (NUE).

Será responsable de la ejecución del Proyecto, la **PDI**, en su calidad de entidad capacitadora y beneficiaria de los recursos destinados por Gendarmería de Chile para su financiamiento.

TERCERO: CONVENIO MANDATO

Por este acto Gendarmería de Chile encomienda, en forma completa e irrevocable, a la PDI la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la adquisición de los equipos e insumos necesarios para llevar a cabo la ejecución del Programa de Capacitación "**MANEJO DEL SITIO DEL SUCESO Y LEVANTAMIENTO DE EVIDENCIAS EN RECINTOS PENITENCIARIOS**", así como la ejecución de todas las demás acciones de

supervisión técnica y administrativa que sean necesarias y conducentes para la completa ejecución íntegra y adecuada de dicho Programa.

Para el cumplimiento del presente Programa y en lo que no haya sido estipulado en este instrumento, la PDI se regirá por las normas técnicas y procedimientos que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica, por su parte, acepta expresamente el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos de este convenio.

CUARTO: INSUMOS

Los equipos e insumos que deberá adquirir la Unidad Técnica son los siguientes:

Cantidad	Descripción	Valor unitario	Valor Total
10	Cámaras fotográficas marca Cannon modelo Rebel SL1 C/L EF-S, con accesorios.	\$ 307.000	\$ 3.070.000
12	Maletín para Revelado de Huellas del Sitio del Suceso	\$ 370.000	\$ 4.440.000
10	Lentes Dactiloscópicos	\$ 186.000	\$ 1.860.000
10	Pincel pelo de ardilla blanco	\$ 28.000	\$ 280.000
10	Pincel pelo de ardilla negro	\$ 28.000	\$ 280.000
10	Zephir fibra de vidrio blanco	\$ 13.818	\$ 138.180
10	Zephir fibra de vidrio negro	\$ 13.818	\$ 138.180
01	Revelador en polvo sólido de huellas latentes, Chemist Gray, 128 oz: 28 unidades	\$ 260.000	\$ 260.000
01	Revelador en polvo sólido de huellas latentes, Banta, 16 oz: 28 unidades	\$ 260.000	\$ 260.000
100	Vidrio transparente de bordes pulidos 10 cm x 5 cm, con 2 mm de espesor	\$ 600	\$ 60.000
100	Cintas adhesiva cristal, 3M de 19 mm x 20 m	\$ 1.702	\$ 170.200
100	Bolsas de cierre hermético de 27 cm x 28 cm (paquete de 10 unidades)	\$ 1.890	\$ 189.000
100	Bolsas de cierre hermético de 10 cm x 16 cm (paquete de 10 unidades)	900	\$ 90.000
05	Caja de Guantes (100 unidades)	\$ 10.000	\$ 50.000
05	Pie de metro	\$ 18.000	\$ 90.000
05	Cuchillo cartonero	\$ 1.400	\$ 7.000
04	Caja de Tubos de 50 ml tipo Falcon (25 unidades)	\$ 4.500	\$ 18.000
100	Botella plástica boca ancha tapa rosca de 250 ml	\$ 165	\$ 16.500
100	Buzo Tybek	\$ 4.200	\$ 420.000
02	Cajas de Cofias (Cubre cabeza caja de 100 unidades)	\$2.700	\$ 5.400
100	Gafas de seguridad	\$ 10.900	\$ 1.090.000
100	Cubre calzado	\$ 950	\$ 95.000
04	Cajas de Mascarillas (Caja de 50 unidades)	\$ 2.300	\$ 9.200
10	Test de campo Coc-THC (caja de 10 unidades)	\$ 21.000	\$ 210.000
100	Sobre de Papel	\$ 225	\$ 22.500

300	Tóruilas	\$ 400	\$ 120.000
100	Agua ultra pura (ml)	\$ 203	\$ 20.300

CUADRO RESUMEN GASTOS DE MATERIALES DE ESTUDIO, COCTEL Y CAFETERÍA

A.- Materiales de estudio.

Cantidad	Descripción	Valor unitario	Valor Total
90	Impresión y anillado de material de estudio	\$ 18.000	\$ 1.620.000
90	Cuaderno universitario PDI 2016	\$ 3.017	\$ 271.530
90	Lápiz corporativo (PDI)	\$ 496	\$ 44.640
90	Pendrive Chevy Nova 80 PDI (8 GB)	\$ 7.983	\$ 718.470
90	Bolso corporativo PDI	\$ 5.000	\$450.000

B.- Coctel y cafetería

Cantidad	Descripción	Valor unitario	Valor Total
60	Cóctel de apertura **	\$ 6.306	\$ 378.360
1000	Servicio de café (25 alumnos x 2 veces al día x 20 días)	\$ 3.487	\$ 3.487.000
50	Cóctel de cierre **	\$ 6.306	\$ 315.300

TOTAL GENERAL DE COSTOS:

Detalle	Valor
Equipos e insumos	13.409.460
Materiales de estudio	3.104.640
Coctel y cafetería	4.180.660

Total (IVA Inc.): \$ 24.626.764

QUINTO: PROGRAMA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El Programa se realizará en la Escuela de Investigaciones Policiales (ESCIPO), de la PDI, en 2 fases: la fase teórica se realizará en salas de clases y la fase práctica en el simulador de sitio del suceso.

El Cuerpo Docente estará conformado por peritos del Laboratorio de Criminalística Central con, al menos, 5 años de experiencia, y con funcionarios de la Brigada de Homicidios Metropolitana, designados por la Subdirección Operativa.

La población objetivo a la cual se encuentra dirigida la presente capacitación corresponde a los funcionarios del Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario y de las Oficinas de Seguridad Interna (OSI) de GENCHI quienes, en total, suman 80 funcionarios, conformándose 4 cursos de 20 alumnos cada uno.

El Programa tendrá una duración de una semana (5 días hábiles), divididos en 10 horas pedagógicas diarias, de lunes a viernes, de 8:30 a 12:30 hrs. y de

14:30 a 18:30 hrs., (conforme se indica en las páginas 1 y 6 del Anexo adjunto a este instrumento).

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MANDANTE

GENCHI se compromete a:

1. Financiar íntegramente el Programa objeto del presente convenio, entregando los recursos, en forma oportuna, conforme a lo establecido en el presente convenio.
- 2.- Entregar, en forma oportuna, a la PDI la individualización completa de los funcionarios que serán incluidos en la capacitación.
- 3.- Designar a un/a funcionario/a que tendrá a su cargo la interlocución con la PDI para la ejecución del convenio y la coordinación de las actividades del mismo.

SÉPTIMO: FACULTADES DEL MANDANTE

Son facultades de **GENCHI**:

- 1.- Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- 2.- Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad de requerir información permanente sobre el desarrollo del Programa.
- 3.- Requerir a la Unidad Técnica su inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios de las respectivas adquisiciones.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

La PDI se compromete a:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo adjunto "Manejo del sitio del suceso y levantamiento de evidencia en recintos penitenciarios", celebrando en forma oportuna los llamados a licitación y/o contrataciones que sean necesarias para dicho efecto.
2. Responsabilizarse por la buena ejecución del Programa, especialmente en términos de oportunidad, eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "Ejecución del Programa" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar sus objetivos en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

3. Designar a un/a funcionario/a de la PDI a cargo del Programa, y de la interlocución con **GENCHI** para la implementación del Programa, respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución y la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **GENCHI** al

momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

- 4.- Realizar un informe acerca de la ejecución del Programa y la evaluación de los funcionarios capacitados, junto con un desglose de los gastos efectuados.

NOVENO: MODALIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La Unidad Técnica deberá llevar a cabo el proyecto así como las contrataciones y demás acciones que forman parte del Programa conforme a la normativa vigente, considerando siempre la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Para tales efectos, la Unidad Técnica deberá atenerse a todas las Especificaciones Técnicas elaboradas por ella para realizarlo y que se adjuntan como Anexos del presente Convenio, en especial, a la Identificación del Programa Académico, Diseño de Ejecución Curricular, Horario y Docentes Asignados.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del Programa encomendado, debiendo velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las contratos que celebre con el o los adjudicatarios. Las garantías que se exijan para este efecto deberán ser pagaderas a la vista e irrevocables, y tomadas a nombre de Gendarmería de Chile.

UNDÉCIMO: COSTOS Y FINANCIAMIENTO.

De conformidad a lo señalado en la cláusula Cuarto de este instrumento, el Programa tiene un presupuesto total de \$ 24.626.764 (veinticuatro millones seiscientos veintiséis mil setecientos sesenta y cuatro pesos), los que serán financiados íntegramente con recursos de Gendarmería de Chile. Este monto será transferido a la PDI, con cargo al presupuesto institucional de GENCHI y destinado al pago de equipos, insumos, materiales y otros gastos propios del Programa.

Dicha cantidad será transferida en dos cuotas: la primera, de \$15.957.257, se transferirá al inicio de la vigencia de este convenio y será destinada a la compra de los equipos e insumos necesarios para iniciar y ejecutar el curso. Estos insumos serán adquiridos por la PDI para Gendarmería de Chile. La segunda cuota, de \$8.669.507, se transferirá una vez que se haya rendido satisfactoriamente el gasto de la totalidad de la primera y estará destinada a solventar los gastos de materiales de estudio y otros menores, propios de la capacitación misma.

Dichos montos no se incorporarán al presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile, y serán recursos que deberán ser administrados como "Fondos en Administración", conforme a las normas de contabilidad reguladas por la Contraloría General de la República.

Por su parte la Policía de Investigaciones de Chile, deberá rendir cuenta por los recursos recibidos, de acuerdo a lo contenido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, esto es, de forma mensual y con el detalle de la ejecución realizada.

Los fondos entregados a la Policía de Investigaciones de Chile y que no sean utilizados en virtud al presente convenio deberán ser restituidos a Gendarmería de Chile, conjuntamente con la rendición de cuentas final, según el plazo establecido en el presente convenio.

La implementación del Programa de Capacitación objeto del presente Convenio, no irrogará gasto alguno para la PDI.

DUODÉCIMO: NORMATIVA APLICABLE

Para la ejecución del presente convenio y sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes, se aplicarán las normas del D.L. N° 1263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, así como reglamentos e instrucciones presupuestarias emanadas del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO

Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, Genchi podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite o haga inútil o inconveniente la prosecución del Programa encomendado. En tal situación la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del Programa y efectuar las correspondientes liquidaciones, remitiendo los antecedentes al mandante para su análisis y eventual pago dentro del plazo de 10 días a contar de la fecha de notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO CUARTO: AUDITORIA.

Gendarmería de Chile, a través de su Unidad de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Unidad Técnica, para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados. Para ello, la Unidad Técnica deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar tales acciones de revisión.

DÉCIMO QUINTO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre **GENCHI** y la **PDI** relativas a la ejecución del Programa o al presente convenio y/o a sus Anexos, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Capitán Christian Acuña, de dotación del Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario, por parte de **GENCHI**, y al Jefe del Laboratorio de Criminalística Central, Subprefecto Víctor Arriagada Mauna, por parte de la **PDI**, o a quienes los subroguen o remplacen en sus cargos, según el caso, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago, fijando en esta ciudad su domicilio las partes, para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha en que se notifique a la Unidad Técnica la total tramitación de las respectivas resoluciones aprobatorias y se mantendrá hasta el completo término del Programa de Capacitación y de la rendición final de cuentas, aprobada a plena satisfacción de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JAIME ROJAS FLORES**, para comparecer en representación de **GENCHI**, consta en el Decreto Supremo (J) N° 578, de 15 de julio de 2016, que lo nombra Director Nacional de la Institución, en tanto que la personería de don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**, para actuar en representación de la **PDI**, consta en el Decreto Supremo N° 804, del 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa Director General de la PDI; ello en relación con lo establecido en el Decreto Ley N° 2.460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y en el Decreto N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional/Subsecretaría de Investigaciones, que contiene el reglamento Orgánico de la **PDI**.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez, con sus respectivos Anexos adjuntos, quedando dos en poder de **GENCHI** y dos en poder de la **PDI**.

JAIME ROJAS FLORES
Director Nacional
Gendarmería de Chile

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a Gendarmería de Chile, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RBC/fvg/oct/sml

Distribución:

- Genchi	(1)
- Subdirop	(1)
- Insgral	(1)
- Jejur	(1)
- Jenacrim	(1)
- Jefepol	(1)
- Gab. Dirgral	(1)
- Archivo	(1)